



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES No. JCJ-11122X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su Vicepresidente de Contratación y Titulación, el doctor **EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.221 de Bogotá, debidamente facultado para el presente acto por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones, 049 del 04 de febrero de 2016 y 310 del 05 de mayo de 2016, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte y, de la otra, la sociedad comercial denominada **AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.**, identificada con el Nit: 900.318.997-9, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.627.083 de Medellín, quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, se ha acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Concesión No. **JCJ-11122X**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: (i) El día 04 de diciembre de 2009, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS**- y el señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ARROYAVE** suscribieron el Contrato de Concesión No. **JCJ-11122X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, en un área de **236,70204 Hectáreas** ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Caicedo, en el departamento de Putumayo, por el término de treinta (30) años contados a partir del 28 de enero de 2010, fecha en la que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 22-30) (ii) Con radicado No. 20139050031922 de 09 de agosto de 2013, la apoderada del señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**, cotitular del Contrato de Concesión No. **JCJ-11122X** allegó el Programa de Trabajos y Obras dentro del cual presentó solicitud de devolución de área. (Folio 118-120) (iii) Con radicado No. 20149080018672 del 14 de marzo de 2014, la apoderada del señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**, titular del Contrato de Concesión No. **JCJ-11122X** allegó el complemento del PTO. (Folios 173-174) (iv) Mediante Concepto Técnico No. PAR-PASTO 358-JCJ-11122X-14 de fecha 16 de septiembre de 2014, el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Punto de Atención Regional Pasto aprobó el PTO, así: (Folios 345-349) "(...) 4.6 De acuerdo a lo anterior se aprueba técnicamente el Informe Final de Exploración y el PTO, teniendo las siguientes consideraciones: " (...) MINERAL: GRAVAS Y ARENAS DE RIO, PRODUCCIÓN ANUAL: 28.863 M3. PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA PARA ARENAS: 8.832 M3, PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA PARA GRAVAS: 20.031 M3, RESERVAS EXPLOTABLES: 1.275.000 M3, SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: CIELO ABIERTO, ÁREA TOTAL A RETENER PARA EXPLOTACIÓN: 139 hectáreas y 4.732 m2. (...) 4.8 Técnicamente se recomienda aceptar la renuncia al periodo de Construcción y Montaje, a partir de la aprobación del programa de Trabajos y obras P.TO, teniendo en cuenta que el Titular Minero presenta justificación de no tener la necesidad de realizar trabajos de Construcción y Montaje. (...) (v) Mediante la Resolución No. 004112 de 02 de octubre de 2014', la Autoridad Minera declaró perfeccionada la



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES No. JCJ-11122X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.

cesión de la totalidad de los derechos que le correspondían al señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ARROYAVE** dentro del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X, a favor de la sociedad **AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.** identificada con el Nit: 900318997-9. La anotación en el Registro Minero Nacional se efectuó el día 30 de julio de 2015. (vi) Mediante Resolución VSC- 000488 del 28 de julio de 2015², se resolvió aceptar la renuncia del término restante para la etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X. La inscripción en el Registro Minero Nacional se efectuó el 29 de noviembre de 2016. (Folios 406-408) (vii) Mediante Concepto Técnico de fecha 19 de julio de 2016, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, concluyó: "(...) Una vez verificado el preliminar de la reducción de área del contrato de concesión No. JCJ-11122X, se considera viable desde el punto de vista técnico, toda vez que se encuentra dentro del área inicialmente otorgada, con una extensión superficial de la zona final reducida de **139,3599 hectáreas** distribuidas en **(1) zona**. Adicionalmente, el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- determinó que el área final reducida **NO** presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 y 35 de la Ley 685 de 2001." (Folios 495-497) (viii) Mediante Concepto Jurídico del 23 de agosto de 2016, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, recomendó: "- Autorizar la devolución de área para el Contrato de Concesión No. JCJ-11122X.- Una vez en firme el acto administrativo que autorice dicha devolución, proceder a la elaboración del OTROSÍ de devolución de área para el Contrato de Concesión No. JCJ-11122X, de conformidad con la alinderación del área establecida en el Concepto Técnico de fecha 19 de julio de 2016." (ix) Mediante la Resolución No. 003190 de 26 de septiembre de 2016³, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería autorizó la devolución de área para el Contrato de Concesión No. JCJ-11122X y ordenó la elaboración del Otrosí de devolución de área. (Folios 529-531) (x) Mediante Concepto Técnico de 18 de abril de 2017, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, concluyó que "(...) Verificado el preliminar existente de la reducción de área del Contrato de Concesión N° JCJ-11122X, se determina un área final reducida de **139,3599 hectáreas** distribuidas en **(1) zona**, el cual según el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- **NO** presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 y 35 de la Ley 685 de 2001." (xi) La devolución de área de la concesión es una facultad que le asiste al titular de acuerdo con los artículos 82 y 84 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, los cuales establecen: **"Artículo 82. Delimitación y devolución de áreas.** Al finalizar el período de exploración se deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada indicados en

² (...) **PARÁGRAFO PRIMERO.**- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: tres (3) años para la exploración comprendida desde el veintiocho (28) de enero de 2010 hasta el veintisiete (27) de enero de 2013; dos (2) años y catorce (14) días para construcción y montaje comprendida desde el veintiocho (28) de enero de 2013 hasta el doce (12) de febrero de 2015 y el término restante, esto es en principio veintiocho (24) (sic) años, once (11) meses y dieciséis (16) días para explotación comprendida entre el trece (13) de febrero de 2015 hasta el 27 de enero de 2040. (...)"

³ Notificada mediante Aviso No. 20169080006861 de 28 de noviembre de 2016, quedando ejecutoriada y en firme el 4 de enero de 2017. (Folio



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES No. JCJ-11122X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA “INGEOMINAS” Y LA SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.

el Plan de Trabajos y Obras de explotación elaborado de acuerdo con el artículo 84 de este Código ...”

“Artículo 84. Programa de trabajos y obras. Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este periodo, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos: 1. Delimitación definitiva del área de explotación (...). (xii) La Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería se ha pronunciado sobre el trámite para la devolución de área mediante Concepto Jurídico No. 20151200138513 de fecha 21 de agosto de 2015, señalando: “(...) Ahora bien, en cuanto a esta figura contemplada en los artículos mencionados, se considera que es procedente entender que el momento previsto para la delimitación del área es al presentarse el Plan de Trabajos y Obras, conforme se desprende de la lectura del artículo 82 del Código de Minas, esto como quiera que la devolución de áreas necesariamente está ligada a la ejecución del proyecto minero y es el resultado natural de los estudios, trabajos y obras de la actividad minera. En este sentido, será imperioso para el titular minero devolver aquellas áreas que no se encuentren vinculadas a la ejecución de trabajos y obras de explotación, al transporte interno, a los servicios de apoyo y a las obras de carácter ambiental entre otros. Asimismo (sic), el titular deberá devolver las áreas contiguas que no haya reservado para continuar con la exploración técnica, previa autorización de la autoridad minera. (...)” (xiii) Así mismo, mediante Concepto Jurídico No. 20151200161243 del 29 de septiembre de 2015, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, señaló: “(...) En este sentido se considera necesario señalar que la presentación de “renuncias parciales de área” en las etapas de construcción y montaje y explotación se debe tramitar como una devolución de un área que no se va utilizar por el concesionario y la misma no se encuentra contemplada dentro del ámbito normativo establecido por el artículo 108 del Código de Minas, ya que su vinculación con el Estado se mantiene, por consiguiente se reitera que teniendo en cuenta que el PTO debe contener las características del proyecto minero y el área en el que se va a desarrollar el mismo, es a través de la solicitud de modificación del PTO que el titular minero podría modificar el área del contrato de concesión devolviendo aquellas que son improductivas o no sean necesarias para ejecutar el mismo de conformidad con el artículo 86 del código de Minas, pero esto ocurrirá para las etapas que requieren la presentación del PTO. (...)” (xiv) Mediante Concepto Jurídico del 27 de abril de 2017, el Grupo de Evaluación de Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, indicó que “teniendo en cuenta lo concluido mediante el concepto técnico de fecha 18 de abril de 2017, se considera procedente la elaboración del otrosí modificando la cláusula segunda del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X”. Así mismo, recomendó: “viable proceder con la elaboración del respectivo OTROSÍ modificando la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X, estableciendo que el nuevo valor del área del mismo una vez realizado el recorte correspondiente a la devolución del área es de 139,3599 hectáreas distribuidas en una (1) zona.” (xv) Una vez consultados los certificados de antecedentes disciplinarios No. 94488398 y 94488837 del 2 de mayo de 2017, se verificó que el señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ARROYAVE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71627083 y la sociedad **AGREGADOS DE LA SIERRA S.A**, identificada con el NIT. 900318997-9, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes. De otro lado, el día 2 de mayo de 2017 se consultó la página web oficial del Registro de Garantías



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES No. JCJ-11122X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.

S.A. no recae prenda o embargo alguno. La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con visto bueno del Coordinador del Grupo. En consecuencia, las partes acuerdan modificar el Contrato de Concesión No. JCJ-11122X de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Contrato de Concesión JCJ-11122X, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA:** Área del contrato. El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define por las coordenadas que se mencionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	CRUCE VIAL INSPECCIÓN DE POLICIA VILLA FLOR
PLANCHA IGAC DEL P.A.	449

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 139,3599 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	575489,6400	1054736,5800
1 - 2	577085,5684	1054827,6999
2 - 3	576504,9821	1054652,2717
3 - 4	576419,8514	1054751,8489
4 - 5	576372,1575	1054722,3008
5 - 6	575007,8335	1053869,0479
6 - 7	574499,1199	1053822,6739
7 - 8	574900,4028	1053099,8451
8 - 9	576559,7549	1054400,4691
9 - 10	576665,6567	1054400,3945
10 - 11	576666,3025	1053899,8587
11 - 12	577028,5435	1053899,8947
12 - 13	576908,7000	1054431,9000
13 - 1	577129,7979	1054801,7274

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO CAICEDO**, departamento de **PUTUMAYO**, y comprende una extensión superficial total de **139,3599 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN (1) ZONA**, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el anexo No. 1 de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. **LA CONCEDENTE** no se compromete para con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. El área retenida deberá estar constituida por una extensión



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES No. JCJ-11122X, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.

continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Perfeccionamiento: El presente otrosí No. 1 se considera perfeccionado una vez las partes contratantes lo hayan suscrito y se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás términos y condiciones del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X, no modificados mediante el presente Otrosí continuarán vigentes.

Para constancia se firma este Otrosí No. 1 por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **19 SET. 2017**

LA CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación
Agencia Nacional de Minería -ANM


CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ARROYAVE
C.C. No. 71.627.083 de Medellín
Representante Legal -Agregados de la Sierra S.A.
Nit. 900318997-9

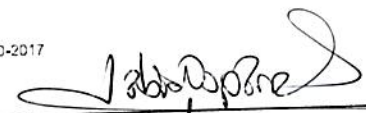
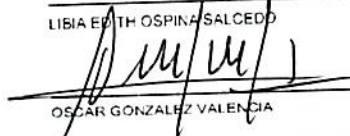
Vo.Bo. Eva Isolina Mendoza Delgado - Coordinadora-GEMTM-VCT 
Oscar González Valencia - Grupo de Catastro y Registro Minero
Revisó: Giovana Carolina Cantillo García/ GEMTM-VCT 
Sandra Milena Abril Espitia/ GEMTM -VCT 
Elaboró: Luz Andrea Puerto Rojas/ GEMTM - VCT 
Leidy Xiomara Toloza Pinto /GEMTM/ VCT 



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 13-10-2017 Hora Impresión: 18:37:25 Impreso por: LIBIA EDITH OSPINA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente: JCI-11122X
Cod RMN: JCI-11122X
Documento: OTROSI - OTROSI No. 1
Tipo Anotación o Inscripción: ACEPTAR REDUCCION AREA/ NUEVA ALINDERACION/ AREA MODIFICADA
Fecha: 11-10-2017
Inscribió: 
LIBIA EDITH OSPINA SALCEDO
Gerente: 
OSCAR GONZALEZ VALENCIA